



Municipalidad de José Domingo Ocampos

INTENDENCIA MUNICIPAL
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1299/87
RUC: 80014634 / 4 TEL. (0527) 20069

JUSTIFICACION TECNICA Y LEGAL - NOTIFICACION ADJUDICACION MEDIOS ELECTRONICOS

Fecha: 01/09/2025

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, emite la presente declaración jurada en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) con ID 473514, para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA PARALELA A LA RUTA PY02 DESDE LA CALLE DE LA MUNICIPALIDAD HASTA LA CALLE A LA Balsa", según el Art. 84 del Decreto Reglamentario 2264/24 dispone: *Notificación de resultado. La convocante deberá notificar el resultado del procedimiento de contratación a cada uno de los oferentes. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación... La DNCP podrá reglamentar su contenido y las excepciones aplicables, por otro lado el Pleigo de Bases y Condiciones particular, publicada en el SICP: Documento, por el cual la convocante establece las bases de la contratación del procedimiento de contratación dispone en pagina 21/48 NOTIFICACION DEL RESULTADO: En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de publicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.., la convocante utilizando las herramientas legales vigentes citadas y dentro de sus facultades dispone la notificación al oferente por medios electrónicos registrados en el SICP y se aclara que se adjunta a la presente copia íntegra del Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación emitida por la autoridad de la convocante consta en el reporte del correo registrado del oferente.*

La vigencia de la Ley orgánica N° 3966/2010 - Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos. El Artículo Constitucional 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR, en ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.. manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés público general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación, atendiendo al objeto del llamado cual es la construcción de empedrado en base al pedido realizado por vecinos sobre la necesidad de construcción de pavimento tipo empedrado con cordón cuneta de hormigón sobre la calle paralela a la Ruta PY02 desde la calle de la Municipalidad hasta la calle a la Balsa de la zona urbana del distrito de Jose Domingo Ocampos mediante pedido realizado por vecinos, comunidad educativa y otros quienes han manifestado la necesidad de construir un camino de todo tiempo que debido a las constantes precipitaciones que se han registrado en la zona y que han deteriorado notablemente las condiciones de transitabilidad de los caminos terraplenados.*

Por lo expuesto la presente se realiza la presente en carácter de **Declaración Jurada de manifestación de exclusiva responsabilidad de la convocante**, solicito la publicación de esta etapa de la adjudicación para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente.



Richard Cabañas
Richard Cabañas Dasilva
U.O.C.

Unidad Operativa de Contrataciones